

MEDIACIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA: HACIA LA DESPRISIONALIZACION DE DELITOS EN COLOMBIA

*Angie Katherin Imbach Urrutia, Maria Antonia Caicedo Acosta
Kathalina Alexandra Arcos Rosero, Angie Julieth Erazo Ruiz
Maria Camila Martinez Villota y Daniel Alejandro Melo*

Tutor: *Juan Carlos Lagos Mora*
Universidad de Nariño

Resumen

El proyecto analiza la crisis del sistema penal colombiano, destacando la congestión carcelaria y la insatisfacción de las víctimas, y propone soluciones alternativas como la justicia restaurativa y la mediación penal. Estas alternativas buscan fomentar la participación obligatoria de las partes involucradas, la aceptación de responsabilidad por parte del infractor y la restauración de la víctima. Se sugiere despenalizar delitos menores, como lesiones personales leves, hurtos simples y algunos numerales del hurto agravado, y utilizar la inteligencia artificial para agilizar trámites judiciales y reducir costos. También se resalta la necesidad de evaluar el potencial de la mediación penal apoyada por inteligencia artificial para promover la justicia restaurativa. Se insiste en la importancia de implementar mecanismos alternativos al sistema penal tradicional para mejorar la resolución de conflictos incluyendo las reformas legislativas necesarias, reducir la congestión carcelaria, satisfacer las necesidades de las víctimas y facilitar la reintegración social de los infractores en Colombia.

Palabras clave: Sistema penal colombiano, Congestión judicial, Justicia restaurativa, Mediación penal, Desprisionalización, Inteligencia artificial, Resolución de conflictos, Efectividad judicial, Reintegración social, Congestión carcelaria

Abstract:

The project analyzes the crisis of the Colombian penal system, highlighting prison overcrowding and victim dissatisfaction, and proposes alternative solutions such as restorative justice and penal mediation. These alternatives aim to encourage the mandatory participation of the involved parties, the acceptance of responsibility by the offender, and the restoration of the victim. It suggests decriminalizing minor offenses, such as minor personal injuries, petty thefts, and some clauses of aggravated theft, and using artificial intelligence to expedite judicial processes and reduce costs. The need to evaluate the potential of AI-supported penal mediation to promote restorative justice is also emphasized. The importance of implementing alternative mechanisms to the traditional penal system, including necessary legislative reforms, to improve conflict resolution, reduce prison overcrowding, meet the needs of victims, and facilitate the social reintegration of offenders in Colombia is underscored.

Keywords: Colombian penal system, Judicial congestion, Restorative justice, Criminal mediation, Deprisonization, Artificial intelligence, Conflict resolution, Judicial effectiveness, social reintegration, Prison congestion

1. Introducción

En el sistema penal colombiano, se observa un panorama complejo, marcado por la congestión carcelaria, la reincidencia delictiva y la insatisfacción de las víctimas. Según la Corporación Excelencia en la justicia, al año 2022 los procesos penales se encuentran represados en un 50.8%¹, generando una situación preocupante de la que surgen dos planteamientos: el primero, en determinar que delitos congestionan más el sistema judicial y si pueden resolverse mediante conciliación o mediación; y el segundo, si aunado a lo anterior, es posible que la inteligencia artificial proponga fórmulas de arreglo a las partes, para agilizar los trámites judiciales y reducir los costos.

Según la base de datos Jaspersoft del Inpec, en el año 2022 se registran 35.831² delitos de hurto fueron cometidos por hombres, siendo este valor superior a los datos recopilados en otros delitos como tráfico fabricación y porte de armas de fuego o municiones, homicidio, tráfico fabricación y porte de

¹ CONSEJO DE ESTADO DE LA JUSTICIA. Índice de congestión de la Rama Judicial en Colombia - Sector Jurisdiccional. Consejo de Estado de la Justicia. Consultado el 14 de abril de 2024, de <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-de-congestion-de-la-rama-judicial-en-colombia-sector-jurisdiccional/>

² INPEC, JASPERSOFT, Incidencias delitos nacional junio de 2022 [Online].

estupefacientes, entre otros. Por otra parte, en el año 2023 se registraron en la base de datos 36.476³ delitos de hurto cometidos por hombres, siendo también en este año el delito con mayor cifra en las estadísticas. Estos datos son relevantes, demostrando que el delito de hurto simple y agravado tiene cifras muy altas que generan congestión carcelaria en Colombia.

En este contexto, la desprisonalización de ciertos delitos como las lesiones personales leves, el hurto simple y el hurto agravado en conjunto con el amplio campo que ofrece la justicia restaurativa, emerge como una alternativa prometedora para resolver conflictos penales, especialmente en casos de delitos como los mencionados, utilizando como mecanismo alternativo la mediación penal; permite el diálogo entre la víctima y al infractor con el fin de llegar a un acuerdo con la ayuda de un tercero neutral, para reparar el daño causado por el delito y restaurar las relaciones sociales afectadas.

Es así como en la presente investigación busca analizar el potencial de la mediación penal, con el apoyo de la inteligencia artificial, para promover la justicia restaurativa y facilitar la desprisonalización de los delitos mencionados en Colombia. Se revisará la literatura académica, leyes, reglamentos y jurisprudencia sobre la mediación penal, la justicia restaurativa y el uso de la inteligencia artificial en el ámbito legal. Esta revisión obtendrá una comprensión sólida del marco conceptual y normativo en el que se desarrollará el proyecto, garantizando un análisis correcto y un desarrollo adecuado del mismo.

2. Conceptos generales

2.1 Principios

Para el desarrollo práctico de la propuesta y la integración completa de la misma con la inteligencia artificial, es necesario adentrarnos y partir del concepto de principios de la justicia restaurativa, en su concepto íntegro, ya que son los que regularán el alcance y sentido del proceso en su esencia:

Entre los principios de la justicia restaurativa al englobar un concepto tan amplio el código de procedimiento penal colombiano declara en su artículo 519 los principios generales de la justicia restaurativa que son los siguientes “Consentimiento libre y voluntario de la víctima y el imputado, acusado o sentenciado de someter el conflicto a un proceso restaurativo. Tanto la víctima como el imputado, acusado o sentenciado podrán retirar este consentimiento en cualquier momento de la actuación. Los acuerdos que se alcancen deberán contener obligaciones razonables y proporcionadas con

³ INPEC, JASPERSOFT, Incidencias delitos nacional junio de 2023 [Online]

el daño ocasionado con el delito. La participación del imputado, acusado o sentenciado no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores. El incumplimiento de un acuerdo no deberá utilizarse como fundamento para una condena o para la agravación de la pena. Los facilitadores deben desempeñar sus funciones de manera imparcial y velarán porque la víctima y el imputado, acusado o sentenciado actúen con mutuo respeto. La víctima y el imputado, acusado o sentenciado tendrán derecho a consultar a un abogado, al igual que en conjunto con los de mediación que son una parte esencial tanto de la justicia restaurativa como de la presente investigación”⁴

La consagración de estos principios, desde el punto de vista práctico de la inclusión de la inteligencia artificial en procesos de justicia restaurativa serán el lineamiento legal y material para que el proceso implementado no violente ningún tipo de derecho y que las decisiones tomadas sean justas y legales.

3. Metodología de la propuesta de la utilización de la inteligencia artificial

Se recopilarán datos relevantes de casos penales anteriores excluyendo datos de identificación de las partes, respetando así la confidencialidad del proceso, pero incluyendo de forma general los hechos, las pruebas y los resultados. Estos datos se utilizarán para entrenar un modelo de inteligencia artificial basado en técnicas de aprendizaje automático y procesamiento del lenguaje natural. El modelo de IA se entrenará para comprender el contexto legal, identificar patrones y proponer soluciones basadas en los datos históricos y el marco normativo.

Se simulará el proceso de mediación penal utilizando casos ficticios y el modelo de inteligencia artificial analizará los casos y proporcionará sugerencias y recomendaciones para facilitar la resolución del conflicto teniendo en cuenta el marco normativo y conceptual. Estas sugerencias se presentarán al mediador humano quien las evaluará y tomará decisiones basadas en su experiencia y criterio.

La implementación de este enfoque innovador no solo contribuirá al avance de la comprensión y aplicación de la inteligencia artificial en la mediación penal, sino que también proporcionará un marco práctico y eficiente para la resolución de conflictos. Los resultados obtenidos a través de este proyecto permitirán

⁴ LEY 906 DE 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004). Agosto 31 de 2004. Diario Oficial 45.658.

identificar las fortalezas y limitaciones del uso de la inteligencia artificial en este contexto, ofreciendo valiosas recomendaciones para futuras investigaciones y aplicaciones en el ámbito legal. Al integrar la tecnología avanzada con prácticas de mediación tradicionales, se aspira a mejorar significativamente la eficiencia y efectividad del proceso judicial beneficiando a todas las partes involucradas y fortaleciendo el sistema de justicia

4. Desprisonalización

La congestión del sistema penal colombiano es un fenómeno que acompleja al sistema judicial diariamente, esta problemática se ve influenciada por varios factores interrelacionados, entre ellos, el alto volumen de ingresos de casos criminales que siendo de conocimiento social supera la cantidad de casos que egresan del sistema. La constante tensión entre el principio de celeridad, que busca un sistema judicial eficaz y ágil, y otros principios constitucionales, provoca demoras injustificadas en los procesos. Factores como el aplazamiento de audiencias, la insuficiencia de recursos, la falta de tecnología adecuada y los cambios legislativos recurrentes dificultan la resolución rápida y efectiva de los casos.

Durante los años 2022 y 2023 se observan y analizan estadísticas que esclarecen el problema de congestión ya antes mencionado. En el caso de lesiones personales, consagrado en el artículo 111 del Código Penal los datos reflejan un ingreso de casos de “209.296”, al igual que para los delitos de hurto simple y hurto agravado, contemplados en los artículos 239 y 241 del Código penal se encontraron resultados de “742.412”⁵. Por conocimiento general se podría deducir que han sido muy pocos los que han sido resueltos dejando una gran cantidad de casos que aún siguen en investigación o sin solución efectiva, perjudicando así a las víctimas

Ante este escenario de congestión judicial que afecta la credibilidad y efectividad del sistema, la desprisonalización de ciertos delitos y la implementación de la justicia restaurativa, particularmente a través de la mediación penal obligatoria con el apoyo de la inteligencia artificial, surgen como herramientas cruciales.

Según el Ministerio de Justicia en su documento preliminar “Tendencias en la judicialización y alternativas al encarcelamiento para los delitos de drogas” la desprisonalización busca la salida de prisión de aquellos infractores que han

⁵ POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Estadística Delictiva. Policía Nacional de Colombia [Online] <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>.

sido condenados, con la intención de reducir la población carcelaria y contribuir de manera directa a bajar los índices de hacinamiento.⁶

En este contexto, la desprisonalización, entendida como la sustitución de la pena de cárcel por medidas alternativas o la suspensión condicional de la pena, se presenta como un instrumento adecuado para aplicar a individuos que no están profundamente involucrados en actividades delictivas como forma de vida. El objetivo es evitar que delincuentes que no se consideran peligrosos para la sociedad sufran tratos indignos y degradantes que a veces se presentan en las prisiones. Ejemplos de desprisonalización incluyen la prisión y la detención domiciliarias.

El implementar medidas distintas a la pena privativa de la libertad, ayudara a la descongestión del sistema penal en su parte procedimental y a su vez, evitar que el hacinamiento carcelario sea un factor que siga violentando derechos de las personas que se encuentran dentro de estos centros a causa del modo de vida diario que se presenta en estos lugares.

5. Justicia restaurativa

La justicia restaurativa plantea una idea de visión alternativa al tratamiento de un conflicto, con el objetivo principal de vencer las limitaciones que tiene el ordenamiento jurídico, la ley 904 del 2006 en su artículo 518 la define como “Todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador”⁷

Al ser la justicia restaurativa un campo tan amplio, ofrece variedad de mecanismos, en la actualidad el manual de Justicia Restaurativa afirma que “La legislación penal colombiana solo ha reconocido la conciliación y la mediación como los mecanismos restaurativos que tienen efectos sobre el proceso penal”⁸

La mediación y la justicia restaurativa comparten un enfoque común: resolver conflictos de manera pacífica y colaborativa, dando prioridad a reparar

⁶ GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA. Tendencias en la judicialización y alternativas al encarcelamiento para los delitos de drogas. Marzo, 2016.

⁷ LEY 906 DE 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004). Agosto 31 de 2004. Diario Oficial 45.658

⁸ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (2022). Manual de justicia restaurativa. [Manual], p. 8

daños y reconstruir relaciones en lugar de imponer castigos. Este método involucra activamente a todas las partes afectadas: infractor, víctima y comunidad en el proceso de resolución. Al fomentar la comprensión mutua y la empatía, se busca reparar el daño causado en vez de simplemente aislar al infractor.

En contraste, el sistema carcelario tradicional tiende a aplicar soluciones punitivas que amenudo exacerban la marginación de los infractores, especialmente en grupos racializados y económicamente vulnerables. La mediación, por otro lado, crea un espacio para examinar las raíces del conflicto y trabajar hacia la reconciliación y reintegración del infractor en la sociedad. Este proceso beneficia tanto a la víctima, al darle voz en la resolución, como al infractor, permitiéndole asumir responsabilidad y comprometerse con un cambio positivo, lo que puede reducir la reincidencia.

En esencia, la mediación y la justicia restaurativa representan un cambio fundamental respecto al modelo carcelario tradicional. Proponen pasar de un sistema punitivo a uno que prioriza la rehabilitación y la reconciliación.⁹

Los objetivos de este enfoque en materia penal se centran en la participación obligatoria de las partes involucradas para la resolución de las consecuencias negativas derivadas de un hecho dañino. Esto facilita que el autor acepte su responsabilidad y se logre una restauración a la víctima. Además de que serviría al principio de la justicia restaurativa al proponer mecanismos alternativos para resarcir el daño en delitos no tan gravosos, y que a su vez se centren en el mejoramiento de la persona para que de esta manera se convierta en un individuo provechoso para la sociedad y que no sea objeto de las consecuencias desproporcionadas producto de cumplir con una pena privativa de la libertad. Dado que la conciliación y la mediación son los únicos mecanismos de justicia restaurativa aceptados por la legislación penal, se ha concluido que la mediación enfocada como mediación penal llega a ser el mecanismo más adecuado para la ejecución de la presente investigación.

6. Mediación

Como mecanismo de justicia restaurativa y resolución de conflictos; hay uno denominado “mediación” que puede considerarse útil frente a la solución de muchos conflictos que atraviesa la sociedad colombiana. Siendo así las partes procuran equiparar sus intereses compartidos para llegar a una solución.

⁹ HERNÁNDEZ, Kelly Lytle, MUHAMMAD, Khalil Gibran, Y THOMPSON, Heather Ann. Constructing the Carceral State. *The Journal of American History*, 2015, vol. 102, n. 1.

Una de las características claves en la mediación es que se puede ejecutar en el sector público y en el sector privado. Al estar por fuera del sistema tradicional de la aplicación de justicia, ayuda a descongestionar el sistema judicial. El proceso de mediación procura alcanzar la reparación¹⁰. En síntesis, podríamos encasillar las características de la mediación como un proceso ágil, en donde las partes conservan el poder de la decisión, es un proceso confidencial, las soluciones tiene en cuenta el interés de las partes concluyendo que es un proceso sólido.

6.1 Mediación penal como mecanismo obligatorio

En el plano de la mediación penal, la Ley 906 de 2004 define la mediación en su artículo 523 como el mecanismo de justicia restaurativa por medio del cual “un tercero neutral, particular o servidor público designado por el fiscal general de la Nación o su delegado, [...] trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta”¹¹

La investigación pretende implementar la mediación como un proceso obligatorio, se quiere lograr que la solución del conflicto sea más practica y que la víctima reciba una reparación real e integral y que sea más eficiente y pronta de lo que ofrece el sistema penal ordinario.

Además, la mediación esta guiada a ser utilizada en conjunto con la desprisonalización, en esencia esto se debe a que al utilizar estos dos conceptos en conjunto permite no solo brindar soluciones alternativas y proporcionales al delito como lo sería el objetivo de la desprisonalización sino a su vez reflejaría la descongestión del sistema judicial

Este método alternativo de resolución de conflictos contiene caracteriza que por sí mismas resultan limitantes para el sistema penal tradicional, por ello se plantea como una propuesta innovadora que este mecanismo sea obligatorio para delitos como las lesiones, el hurto simple y el hurto agravado.

La conciliación penal en Argentina y la mediación penal en Colombia comparten similitudes analógicas significativas, ya que ambas se basan en los principios de justicia restaurativa y buscan resolver conflictos amigables y reparadoras.

¹⁰ MOORE, Christopher. El proceso de Mediación. Métodos prácticos para la resolución de conflictos.1995.Barcelona: Granica.

¹¹ Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Artículo 523

En este sentido, el ejemplo de Argentina resulta ilustrativo para analizar las posibilidades existentes de instalar la mediación penal de manera obligatoria en el sistema judicial colombiano. Según un análisis realizado por la Revista Pensamiento Penal sobre el nuevo Código Procesal de la Nación (CPPN)¹², la conciliación en Argentina ha demostrado ser una herramienta eficaz basada en la justicia restaurativa. Esto extinguirá la acción penal, aliviando la congestión en los despachos judiciales y reduciendo los costos y tiempos procesales, y proporciona una reparación real e integral a la víctima.

Resultante del panorama de que ambos sistemas comparten fundamentos y objetivos similares, se concluye que imponer un mecanismo de mediación obligatorio en Colombia podría replicar los beneficios observados en Argentina. Con la aplicación obligatoria de la mediación penal en Colombia, tendría un significativo potencial de mejorar la eficiencia del sistema judicial y fortalecería la administración de justicia en Colombia, proporcionando una reparación más completa a las víctimas y contribuyendo a una resolución más pacífica y efectiva de los conflictos penales.

La presente propuesta incluye que la decisión resultante de proceso de mediación sea vinculante para las partes y de cumplimiento obligatorio lo que aseguraría una mayor efectividad en la resolución de los casos. Para facilitar la solución de conflictos, se propone usar la ayuda de la inteligencia artificial que permitiría una mejor comunicación entre las partes.

La inteligencia artificial estará entrenada con información sobre los conocimientos de mediación, factor que contribuye a guiar el proceso de manera eficiente y efectiva, la integración de la inteligencia artificial en la mediación penal representara un avance tecnológico significativo que tendría capacidad de transformar la manera en que se manejan los conflictos en el sistema judicial colombiano, abriendo la puerta a futuras discusiones sobre el impacto de estas tecnologías en la justicia restaurativa.

6.2 Mediadores

Si bien en Colombia no existe una obligación legal para que los abogados realicen trabajos de oficio, se propone aprovechar la existencia de las listas de los curadores ad litem, reguladas principalmente por el Código General del Proceso (CGP), usandolas a modo de analogía con el fin de crear listas de

¹² CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL DE LA CAPITAL FEDERAL. Conciliación. Extinción de la acción. Operatividad del nuevo CPPN. 2018. Recuperado el 21 de junio de 2024, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/47546-conciliacion-extincion-accion-operatividad-del-nuevo-cppn>

mediadores con el objetivo de implementar la mediación como un mecanismo obligatorio en los procesos de lesiones personales leves, hurto simple y hurto agravado. Esta iniciativa busca no solo descongestionar el sistema judicial, sino también promover la resolución pacífica de conflictos sin generar costos adicionales para el estado.

El artículo 48 de CGP señala que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, ya que es quien desempeñara el cargo de forma gratuita¹³. Y en su artículo 56 establece que los curadores ad litem tienen los mismo deberes y atribuciones que los demás representantes legales¹⁴.

Al contar con la experiencia y formación jurídica de los mediadores establecidos en la lista, se garantiza la idoneidad de los mediadores en estos casos. Además, su inclusión en el proceso de mediación no implicaría una carga adicional significativa ya que son procesos con los que estarán familiarizados y apoyados por IA, con este lineamiento se plantea que por analogía con el mismo sistema de selección y de creación de listas de los curadores ad litem, se cree listas de mediadores abogados que estén designados para este tipo de procesos en el área penal

Esta propuesta se alinea para promover una cultura de resolución alternativa de conflictos en Colombia, aprovechando el potencial de la mediación como herramienta eficaz para descongestionar el sistema judicial y generar soluciones más satisfactorias para las partes involucradas, aunque es cierto que los curadores están presentes en procesos en los que se les encarga una parte del proceso, su papel en el proceso favorecerá la reparación integral de la víctima y el correcto resarcimiento del victimario.

Se plantea que la decisión resultante de este proceso de mediación sea vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes. En el proceso, las fórmulas de arreglo que proponga el mediador serán tomada en cuenta por las partes cuando se observe que hay disposición propia de los involucrados de resolver el conflicto. Si no hay un panorama favorable para resolver el problema por mediación, será el mediador quien con ayuda de la inteligencia artificial tomará la decisión más conveniente para resolver el conflicto y asegurar una reparación real e integral del daño. Con esta situación presente y decisiva, se plantea una sanción para quien no cumpla con el acuerdo concluido en el proceso.

¹³ LEY 1564 DE 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso. Artículo 48 N.º 7

¹⁴ Ídem.

7. Tecnología

Según lo expresado por Morales Higuita et al.¹⁵ “La IA goza de una presunción de legitimidad que viene dada por la confianza en el método científico y en los resultados obtenidos a través de la razón”, esto supone una optimización en el proceso judicial; donde los sistemas de lenguaje humano pueden favorecer la comunicación asertiva entre las partes, en similitud con el sistema Watson se pueden obtener datos y crear patrones¹⁶ afin de aplicar las mismas razones en donde existe la misma disposición. Esto implica que es altamente eficaz para llevar a cabo procesos de conciliación y mediación.

La inteligencia artificial (IA) es una herramienta valiosa para el análisis de datos, especialmente; cuando se trata de grandes volúmenes de información como los que se encuentran en los despachos judiciales. Esto puede ayudar de forma significativa a la descongestión de los sistemas penales. Mediante tecnologías como el procesamiento de lenguaje natural y los algoritmos predictivos es posible automatizar y optimizar la revisión de casos junto con la gestión documental, agilizando los procesos judiciales.

Morales Higuita et al.¹⁷ señala que, en el campo penal, la inteligencia artificial se “educa” a través de un proceso meticuloso en el que primero se recopilan grandes cantidades de información jurídica, normativa y casuística. Posteriormente, estos datos se organizan y estructuran para que la IA pueda comprender y procesarlos adecuadamente. Con estos datos listos, la IA se somete a un período de entrenamiento con algoritmos de aprendizaje automático capaces de reconocer patrones y aprender de ejemplos anteriores, que podrían incluir, por ejemplo, aprender a predecir el resultado de casos con supuestos fácticos similares.

Es importante señalar que la inteligencia artificial funcionara como una herramienta de apoyo, cumpliendo con los objetivos de agilización y sistematización, ofreciendo soluciones de posible ejecución a las partes involucradas en el conflicto e incluso facilitando la comunicación entre ellas. Al ser su función

¹⁵ MORALES HIGUITA, Liced, AGUDELO LONDOÑO, Santiago, MONTOYA RAIGOSA, Mariana, Y MONTOYA VIDALES, Ana María. Inteligencia artificial en el proceso penal: análisis a la luz del Fiscal Watson. Pensamiento Jurídico. 2021, n. 54, ISSN 0122-1108

¹⁶ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Con ayuda del sistema Watson la Fiscalía prepara 10 nuevas imputaciones por hurto. 7 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/con-ayuda-del-sistema-watson-la-fiscalia-prepara-10-nuevas-imputaciones-por-hurto/>

¹⁷ Ibidem.

la de una herramienta de ayuda, significa que no se reemplazara al mediador o tercero neutral presente en el proceso. Como señala Torres: “Se enfatiza que la herramienta de IA no sustituye la toma de decisiones del juez, sino que proporciona una recomendación o evaluación objetiva.”¹⁸. Por lo tanto, la finalidad nunca ha sido reemplazar al juez o quien haga sus veces.

Surge el interrogante de quien guiara estos procesos. El objetivo de esta propuesta es que, en conjunto con la descongestión del sistema judicial, haya una reducción de costos en el mismo.

Del mismo modo, el modelo piloto de inteligencia artificial, desarrollado en conjunto con la presente investigación; juega un papel crucial en la imposición de penas no privativas de la libertad, puesto que, al ser un Modelo de Lenguaje Grande, ejemplificado en el presente caso por GPT-4, en una de sus opciones que permite personalizarlo, tal y como se ha realizado en el desarrollo de la investigación.

Es un modelo capacitado con grandes volúmenes de texto, con un nivel de comprensión del lenguaje humano sin precedentes. Para poder analizar intrincados expedientes penales, identificar temas clave y generar respuestas contextualizadas que iluminan el camino para los mediadores.

Pero el verdadero potencial surge al combinarlos con *Machine Learning*, la disciplina que permite que los sistemas aprendan y mejoren automáticamente con la experiencia. El aprendizaje supervisado permite predecir el éxito de propuestas de arreglo; el no supervisado revela patrones ocultos que conducen a soluciones exitosas; y el refuerzo optimiza continuamente las estrategias de mediación.¹⁹

7.1 Formulas de arreglo

Al ser la inteligencia artificial (IA) un sistema entrenado, entre sus capacidades está el ofrecer posibles soluciones a los casos que le sean presentados, a razón de ello es donde la IA entra a diseñar “fórmulas de arreglo” que sean de fácil ejecución y comprensibles para las partes, como el objetivo de la inteligencia artificial no es eliminar al 100% el componente humano de este tipo de procesos, el mediador de acuerdo a su experiencia y a su conocimiento será quien de las soluciones brindadas por la IA le ofrezca a las partes la fórmula más adecuada para el problema que se está desarrollando.

¹⁸ TORRES FARFÁN, Sergio Andrés. La inteligencia artificial (IA) como herramienta al servicio del procesopenal, 2023. Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, p. 3.

¹⁹ MOARRI R. ¿Qué es el Machine Learning? Descubre los principales beneficios del ‘Machine Learning’. IBERDROLA

La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en sus Artículos Preliminares sobre Responsabilidad Estatal, brinda una perspectiva relevante para este estudio, especialmente en los artículos 43 al 46, que abordan las reparaciones. Estas incluyen la restitución, compensación, satisfacción y medidas para asegurar y garantizarla no repetición de las violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario²⁰. En primer lugar, la restitución busca restablecer a la víctima a su estado previo a la violación, siempre que sea factible. Esto implica restaurar aspectos como la libertad, el ejercicio de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía.²¹

En segundo lugar, la indemnización debe ser adecuada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias particulares de cada caso, cubriendo todos los daños económicamente evaluables derivados de las violaciones. Estos pueden incluir lesiones físicas o mentales, pérdida de oportunidades (empleo, educación, beneficios sociales), daños materiales y pérdida de ingresos (incluyendo pérdidas financieras futuras), daños morales y gastos relacionados con asistencia legal, expertos, medicamentos, servicios médicos, psicológicos y sociales.²²

En tercer lugar, la satisfacción moral implica acciones no pecuniarias para restaurar la dignidad de la víctima y divulgar la verdad de lo sucedido. Esto puede incluir medidas efectivas para detener las violaciones continuadas, verificar los hechos y revelarlos públicamente (sin causar más daño o amenazar la seguridad e intereses de la víctima y personas cercanas), buscar a personas desaparecidas, identificar niños secuestrados, recuperar e identificar cadáveres, emitir declaraciones oficiales o decisiones judiciales que restablezcan la dignidad y derechos de la víctima, y ofrecer disculpas públicas que reconozcan los hechos y asuman responsabilidad.²³

Las garantías de no repetición son medidas destinadas a prevenir que las víctimas vuelvan a sufrir violaciones. Estas incluyen el compromiso de las instituciones públicas con el estado de derecho, el control efectivo sobre las fuerzas de seguridad, la garantía de que todos los procedimientos civiles y mili-

²⁰ INTERNATIONAL LAW COMMISSION. The International Law Commission held its forty-eighth session. Geneva: [s.n.], 1996. Resolution 50/45.

²¹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 16 diciembre, 2005. Naciones Unidas. Artículo 19.

²² Ídem. Artículo 20.

²³ Ídem. Artículo 22.

tares se ajusten a las normas internacionales de garantías procesales, equidad e imparcialidad, y la promoción de mecanismos para prevenir y monitorear conflictos sociales²⁴.

La justicia restaurativa busca involucrar a la comunidad y a las partes afectadas en la resolución directa de conflictos. Con la aplicación de este enfoque se alivia la carga de trabajo de los órganos judiciales y permite que las partes encuentren rápidamente soluciones a sus necesidades, promoviendo el resarcimiento efectivo del daño por parte de la víctima y la reintegración del acusado en la sociedad en un corto período de tiempo. La mediación y otros procesos consensuados ofrecen herramientas para transformar la justicia penal y satisfacer las necesidades de las partes involucradas, liberando al proceso penal de efectos negativos al resolver el conflicto entre autor y víctima mediante acuerdos supervisados por profesionales y controlados por autoridades judiciales o fiscales.

La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas propuso formas de reparación basadas en la medición que brindan un marco completo para abordar las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Estas medidas, que incluyen la restitución, la compensación, la satisfacción, las garantías de no repetición y la justicia restaurativa, tienen como objetivo restablecer la dignidad de las víctimas, resarcir los daños sufridos y prevenir futuras violaciones, involucrando de manera efectiva y transformadora a la comunidad y a las partes afectadas en la resolución de conflictos.

En consonancia con lo anterior, el modelo piloto de IA propone en inicio tres fórmulas de arreglo para los delitos objeto de investigación teniendo en cuenta elementos como la cuantía del daño, el valor del objeto material y su afectación al patrimonio de la víctima, entre otras de la siguiente manera.

7.1.1 Hurto

Entre las posibles “fórmulas de arreglo” que ofrece la IA en primer lugar se encuentra el denominado “Trabajo Comunitario” el objetivo de este punto está en Imponer al infractor la obligación de realizar trabajo comunitario en beneficio de la sociedad, preferiblemente en proyectos relacionados con la prevención del delito y la reparación de daños a la comunidad. Esto permite que el infractor comprenda el impacto de sus acciones y contribuya positivamente a la sociedad.

Al igual que el trabajo comunitario, se encuentra una segunda opción que es la “Compensación Económica” donde lo que se busca es establecer un mecanismo de compensación económica directa a la víctima, que cubra el valor de lo

²⁴ Ídem. Artículo 23.

hurtado y los posibles daños adicionales causados. Esta medida busca reparar el daño material sufrido por la víctima y puede ser acompañada de un plan de pago acorde a las capacidades económicas del infractor.

Y por último y adecuado para el delito en su esencia misma están los “Programas de Rehabilitación y Educación” el incluir al infractor en programas de rehabilitación y educación sobre habilidades para la vida, prevención del delito y manejo de conflictos, será lo una parte esencial que se busca para evitar que existe una reincidencia. Estos programas pueden ser supervisados por autoridades competentes y buscarán dotar al infractor de herramientas para evitar la reincidencia.

7.1.2 Lesiones personales

Al ser la inteligencia artificial quien ofrezca las soluciones más adecuadas tanto para el delito y para el proceso presente, es pertinente mencionar que tal vez algunas soluciones puedan repetirse, pero claro cada una estará adecuada a cada caso en específico. En este caso se presentarán fórmulas de arreglo como la “Compensación Económica” en cada caso específico se buscará establecer una compensación económica a la víctima por los gastos médicos, pérdida de ingresos y cualquier otro perjuicio derivado de la lesión. Este mecanismo busca restaurar económicamente a la víctima y hacer consciente al infractor de los costos asociados a su conducta.

Se buscará de igual forma la consolidación y oferta de “Programas de Rehabilitación y Educación” donde se incluirá al infractor en programas de rehabilitación que aborden temas como el manejo de la ira, resolución de conflictos y educación sobre violencia. Estos programas pueden ser supervisados por profesionales y buscan evitar la reincidencia del comportamiento violento.

Al ser un delito que va en contra de la integridad misma del afectado se propone la “Libertad Vigilada” implementando un sistema de libertad vigilada con condiciones específicas como la obligación de asistir a sesiones de terapia psicológica, programas de reintegración social y la abstención de conductas delictivas. La vigilancia asegurará el cumplimiento de las condiciones y la reintegración efectiva del infractor.

Y finalmente también se busca apelar a la parte emocional, sentimental o incluso racional del victimario u/o infractor donde se ofrezca la “Participación en Talleres de Sensibilización” ya que se requiere que el infractor participe en talleres de sensibilización sobre las consecuencias de la violencia y las lesiones personales. Estos talleres pueden estar orientados a generar empatía y conciencia sobre el impacto de sus acciones en la víctima y la comunidad.

Con esta demostración de que la IA es un sistema entrenado que está en la capacidad de ofrecer “fórmulas de arreglo” acordes no solo a cada caso sino también a cada delito en específico en el que el proceso se desarrolle, de igual forma se concluye que ante el posible incumplimiento del acuerdo generado del proceso de mediación podrá ofrecer una sanción correspondiente a este.

7.2 Banco de datos

Para instituir la mediación como mecanismo obligatorio, se propone implementar un componente adicional basado en la inteligencia artificial. Este componente consiste en un banco de datos encargado de recopilar información sobre aquellos infractores de la normativa penal que hayan incumplido con los términos establecidos en el proceso de mediación.

Este incumplimiento resultaría en la imposición de sanciones adicionales a las ya establecidas. Un ejemplo destacado de la eficacia de esta práctica es el registro de deudores alimentarios, instituido por el gobierno nacional mediante la Ley 2097 de 2021, conocido como REDAM. El objetivo de este sistema es funcionar como un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos legalmente obligados a proporcionar sustento alimentario.

Dentro de este sistema, se genera un certificado de deudores alimentarios morosos, el cual conlleva diversas consecuencias para los individuos registrados en la base de datos. Entre estas consecuencias están la inhabilitación para ser contratado por el estado, la imposibilidad de ocupar cargos públicos, la prohibición de enajenar bienes muebles o inmuebles, y la restricción de viajar fuera del país y realizar trámites migratorios.

El banco de datos creado para este propósito se denomina “Registro Nacional de Resolución Penal”. Para llevar a cabo trámites como los mencionados anteriormente, se requerirá la presentación de un certificado emitido por este sistema de registro. Dicho certificado dará fe de la situación jurídica de una persona natural en el sistema de mediación penal. Si no se obtiene el certificado, la persona no podrá realizar ciertas acciones y estará sujeta a restricciones específicas.

El modelo de inteligencia artificial diseñado para la mediación en materia penal recopilará los datos de los infractores, así como el grado de cumplimiento de las decisiones adoptadas durante el proceso de mediación. El propósito es que el incumplimiento de dichos acuerdos sea sancionado no desde una perspectiva penal, sino desde un enfoque administrativo.

Entre las posibles sanciones administrativas se incluyen la inhabilitación para ocupar cargos públicos o contratar con el Estado, la incapacidad para enajenar bienes muebles o inmuebles, la restricción de viajar al extranjero, así como limi-

taciones en materia crediticia y bancaria. Esto implica que la persona no estaría autorizada para realizar transacciones financieras con entidades bancarias ni solicitar préstamos. Además, no podrá ostentar la calidad de comerciante en sus negocios o empresas, y el certificado también podrá ser solicitado como requisito para aspirar a un contrato de trabajo entre particulares, entre otras restricciones.

Este certificado solo se podrá subsanar cumpliendo lo propuesto en la mediación de los tipos penales establecidos, por lo que, será una manera eficaz para inducir a la mediación como mecanismo obligatorio a la solución de conflictos y la descongestión del sistema judicial, en armonía con los principios de la justicia restaurativa.

El tiempo estipulado para las sanciones será de 1 a 5 años, esto dependiendo de la consideración del mediador y la gravedad del delito. Para el tiempo en el que la persona objeto de la mediación penal tenga que cumplir la mediación será decisión del mediador debido a sus consideraciones sobre el resultado restaurativo que se busca.

8. Reforma al Código de Procedimiento Penal

El propósito de incorporar la figura de la mediación en los delitos clasificados es reconocer la capacidad para la resolución del conflicto a través de un proceso en que cada una de las partes, tanto víctima como infractor, presenten sus pretensiones y, de esta manera, se satisfagan las necesidades y se repare el daño causado a la víctima.

Se pretende tener la iniciativa de presentar la mediación, pues es un proceso alternativo de resolución de conflictos que tiene como factores la voluntad, cooperación y diálogo. En el sistema judicial colombiano, en particular, descongestionaría la carga laboral de los tribunales, ya que ofrecería una vía opcional para resolver disputas, además de reducir la carga de trabajo de los jueces y acelerar la resolución de conflictos. Este proceso no solo es más rápido, sino también menos costoso y emocionalmente menos desgastante para las partes involucradas.

En el ámbito penal, la mediación puede ser aplicada en ciertos delitos contemplados en el Código Procesal Penal. Este enfoque es efectivo en delitos como las lesiones personales, el hurto simple, el hurto agravado y en aquellos donde la reparación del daño a la víctima puede lograrse mediante un acuerdo entre las partes.

Algunos de los beneficios para la víctima incluyen obtener una reparación más rápida y personalizada. Esto puede incluir compensaciones económicas,

disculpas públicas o privadas, y otras formas de reparación que las partes consideren adecuadas. Con ello, el proceso de mediación puede fomentar que el ofensor reconozca su culpa y se responsabilice de sus acciones, lo cual es fundamental para la rehabilitación y la prevención de futuros delitos.

Por lo tanto, se propone las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004²⁵, así: Adicionase al Art. 524 Procedencia. un párrafo así: PARÁGRAFO. – La mediación procederá de manera obligatoria para los delitos de hurto simple, Hurto Agravado del numeral 1 al 10, Lesiones personales simples. Adicionase al Art. 524 Solicitud, así: Los mediadores para los casos citados en el Párrafo del Art. 524, serán designados según caso de una lista elaborada por el Consejo Seccional de la Judicatura, compuesta por Abogados Litigantes en derecho penal y Exfuncionarios de la Rama Judicial o de la fiscalía general de la Nación que litiguen en derecho Penal. Esa designación será de aceptación obligatoria. Adicionase al Art. 526 Efectos de la Mediación, Así: El acta que contiene la mediación en los casos de los delitos enumerados en el párrafo del Art. 524, son de obligatorio cumplimiento y prestan merito ejecutivo. En el caso de incumplimiento el imputado, procesado o condenado tendrá las siguientes sanciones:

Inhabilitación para ocupar cargos públicos o contratar con el Estado, la incapacidad para enajenar bienes muebles o inmuebles, la restricción de viajar al extranjero, así como limitaciones en materia crediticia y bancaria, no podrá ostentar la calidad de comerciante en sus negocios o empresas. El tiempo estipulado para las sanciones será de 1 a 5 años, esto de pendiendo de la consideración del mediador y la gravedad del delito.

9. Conclusiones

El sistema penal colombiano a estado sesgado por una serie deficiencias que han provocado que muchos procesos puedan quedar no llevarse a cabo, generar congestión o incluso archivar. Siendo consecuentes con los delitos seleccionados en el código penal, y el proceso para su ejecución dentro del código procesal penal.

Con un estudio exhaustivo con enfoque en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se propone la mediación como una herramienta de índole obligatoria, cuya consecuencia directa es que se repare a las víctimas, se procuré descongestionar el sistema judicial, haciendo que este mismo sea más eficiente.

²⁵ Ibidem.

La propuesta presentada busca un mejor manejo del sistema judicial en ámbito penal, aplicable para los delitos seleccionados; siendo que, al reducir la judicialización de estos delitos, se agilizarán los procesos, se procurará un manejo del sistema penal e incluso podrá desaprenderse de lo anterior, que el hacinamiento carcelario reduzca en determinada proporción, a razón de esto se plantea que la inmersión de la mediación a pesar de querer proporcionar una ayuda al sistema penal también tenga un límite, donde en el caso de las lesiones personales consagrado en el artículo 111 del Código Penal la mediación se hará presente en los casos que la lesión sea de primer, segundo y máximo tercer grado, mientras que para los casos de hurto agravado consagrado en el artículo 241 del Código Penal su límite estará del numeral 1 al 10.

El estudio propone estrategias para abordar las deficiencias del sistema penal colombiano, con énfasis en la sobrepoblación carcelaria y la falta de reparación efectiva a las víctimas. Plantea la adopción de la justicia restaurativa y la mediación penal como mecanismos alternativos de solución de conflictos, respaldados por la implementación de inteligencia artificial (IA) para optimizar la administración de justicia.

La propuesta busca reducir la judicialización de delitos de menor cuantía y agilizar los procesos judiciales, lo que conllevaría a una disminución de costos y un aumento en la eficiencia del aparato judicial. La IA se presenta como un elemento interesante para facilitar la toma de decisiones judiciales y generar soluciones basadas en el análisis de datos históricos. Se sugiere ampliar la aplicación de la mediación penal obligatoria para los delitos mencionados, buscando descongestionar el sistema judicial y penitenciario.

Se plantea crear un sistema de información para monitorear los acuerdos de mediación, acompañado de un régimen sancionatorio administrativo. Además, se enfatiza la regulación de la formación de mediadores penales, conforme a la Ley 640 de 2001. Estos enfoques buscan reducir la judicialización de delitos de menor cuantía y optimizar la gestión de procesos judiciales, lo que resultaría en una disminución significativa en los costos operativos y los tiempos de resolución de casos.

La IA se presenta como un componente para agilizar los trámites judiciales y facilitar la toma de decisiones basadas en el análisis de datos históricos. Adicionalmente, se plantea la creación de un sistema de información integrado para monitorear el cumplimiento de los acuerdos de mediación, estableciendo un régimen sancionatorio administrativo para los casos de incumplimiento. La investigación propone una transformación del sistema penal colombiano en donde un mecanismo de justicia restaurativa como es la mediación sea implementado como obligatorio, fusionando prácticas de justicia alternativa con avances tecnológicos.

Bibliografía

Artículos

HERNÁNDEZ, Kelly Lytle, MUHAMMAD, Khalil Gibran, Y THOMPSON, Heather Ann. Constructing the Carceral State. 2015. *The Journal of American History*, 102(1).

INTERNATIONAL LAW COMMISSION. *The International Law Commission held its forty-eighth session*. 1996. Resolution 50/45.

MORALES HIGUITA, LICED, AGUDELO LONDOÑO, SANTIAGO, MONTOYA

RAIGOSA, MARIANA, Y MONTOYA VIDALES, ANA MARÍA. Inteligencia artificial en el proceso penal: análisis a la luz del Fiscal. 2021. *Pensamiento Jurídico*.

Informes

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Manual de justicia restaurativa*. 2022.

GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA. *Tendencias en la judicialización y alternativas al encarcelamiento para los delitos de drogas*. 2016

MOARRI R. ¿Qué es el Machine Learning? Descubre los principales beneficios del 'Machine Learning'. 2023. IBERDROLA.

MOORE, Christopher. *El proceso de Mediación. Métodos prácticos para la resolución de conflictos*. 1995. Barcelona: Granica.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. 2005. Naciones Unidas. Artículo 19.

SECRETARIA DE SENADO. *Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Artículo 523*. 2004.

SECRETARIA DE SENADO. *LEY 906 DE 2004*. Diario Oficial 45.658. Obtenido de Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004). 2004.

SECRETARIA DE SENADO. *LEY 906 DE 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004*. Diario Oficial 45.658. 2004.

SECRETARIA DE SENADO. *LEY 1564 DE 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso. S.f. Artículo 48.*

TORRES FARFÁN, SERGIO ANDRÉS. *La inteligencia artificial (IA) como herramienta al servicio del proceso penal.* 2023. Universidad Pontificia Bolivariana.

Páginas Web

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL DE LA CAPITAL FEDERA. (2018). *Conciliación. Extinción de la acción. Operatividad del nuevo CPPN.* Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/47546-conciliacion-extincion-accion-operatividad-del-nuevo-cppn>

CONSEJO DE ESTADO DE LA JUSTICIA. *Índice de congestión de la Rama Judicial en Colombia - Sector Jurisdiccional.* Consejo de Estado de la Justicia. 2024. Obtenido de <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-de-congestion-de-la-rama-judicial-en-colombia-sector-jurisdiccional/>

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Con ayuda del sistema Watson la Fiscalía prepara 10 nuevas imputaciones por hurto.* 2018 Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/con-ayuda-del-sistema-watson-la-fiscalia-prepara-10-nuevas-imputaciones-por-hurto/>

INPEC. *JASPERSOFT.* S.f. Obtenido de Incidencias delitos nacional junio de 2022-3.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. *Estadística Delictiva. Policía Nacional de Colombia.* S.f. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>.